



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
www.dguadalajara.es



BASES DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO 2017 Fase I

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria excepcional, para la contratación de 2 trabajadores, en el marco de la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla – La Mancha (DOCM nº 252, de 30/12/2016) y de la Resolución de 25/01/2017, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2017, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla – La Mancha (DOCM nº 19, de 27/01/2017).

SEGUNDA. Puestos y modalidad del Contrato

Los puestos que se convocan mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada, mediante contrato por obra o servicio, son los siguientes:

PUESTO	PROYECTO	DURACIÓN MESES JORNADA COMPLETA	SALARIO	HORARIO	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN
1 PEÓN ELECTRICISTA	CAMPAÑA MEJORA DEL MUNICIPIO POR BARRIOS, ELECTRICIDAD	6	825,60 € MES BRUTO INCLUIDA PRORRATA DE PAGA EXTRA	Lunes a viernes de 7:30 a 15:00	Del 15 al 19 de mayo
1 AUXILIAR DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ACTIVIDADES DEPORTIVAS: HÁBITOS SALUDABLES	6	825,60 € MES BRUTO INCLUIDA PRORRATA DE PAGA EXTRA	Lunes a viernes de 10:30 a 13:00 y de 16:00 a 21:00	Del 15 al 19 de mayo

1. La contratación se realizará en régimen laboral de duración determinada al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Los contratos serán de obra o servicio determinado, no prorrogable, a jornada completa. La duración será de seis meses.

3. Se establecerá un período de prueba de un mes, durante el cual, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

4. El personal contratado para el desempeño de los puestos que en estas Bases se convocan, queda excluido del ámbito de aplicación del Acuerdo Económico y Social del Ayuntamiento de Alovera.

TERCERA. Retribuciones

La retribución salarial mensual bruta (incluida prorrateada de paga extra) para estos puestos de trabajo ascenderá a la cantidad de 825,60 € / mes (incluida prorrateada de pagas extras).

CUARTA. Requisitos

1. Según la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan de garantías ciudadanas de Castilla – La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha. La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo

3. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de octubre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº133, de 8 de julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes. Tampoco regirá esta exclusión para los candidatos del punto anterior.

4. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el momento de la contratación.

5. Además para ser admitido deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- b) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) En ningún caso, podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
- d) Cumplir los requisitos que se detallan a continuación para los siguientes proyectos:

PUESTO	PROYECTO	REQUISITOS
1 PEÓN ELECTRICISTA	CAMPAÑA MEJORA DEL MUNICIPIO POR BARRIOS, ELECTRICIDAD	Técnico de Grado Medio-FPI o Formación profesional básica en Electricidad
1 AUXILIAR DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ACTIVIDADES DEPORTIVAS: HÁBITOS SALUDABLES	Técnico Superior-FPII en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Monitor de Actividades Deportivas en Edad Escolar (homologado)

6. Son obligaciones de las personas participantes:



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
www.dguadalajara.es



a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera.

6. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. Forma y Plazo de presentación de Instancias

1º. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento del 15 al 19 de mayo de 2017, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o través del Registro electrónico <https://alovera.sedelectronica.es>.

2º. Junto con la instancia los interesados acompañarán la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Cuarta de estas Bases. También acompañarán la documentación que justifique las condiciones y circunstancias que serán valoradas según lo establecido Base Séptima de estas Bases.

3º. Los demandantes informados por la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares deberán presentar la Solicitud (Anexo I), si es que están interesados, en el plazo indicado, acompañando la documentación indicada en el punto anterior. Los demandantes no informados por la Oficina de Empleo, que cumplan los requisitos, podrán dirigirse directamente al Ayuntamiento y rellenar la instancia acompañándola de la documentación indicada en el punto anterior.

4º. Se presentará documentación original y copia, o documentación debidamente compulsada. Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegados o no acreditados por los solicitantes no podrán ser valorados.

5º. En el momento de entregar la Solicitud, la Oficina de Registro otorgará un número de orden que será anotado en la copia que se devuelve al solicitante. Este número es el que aparecerá en la relación de seleccionados que se hará pública.

6º En el caso de presentación por Registro electrónico, se deberá enviar la Solicitud (Anexo I) firmada electrónicamente y toda la documentación correspondiente indicada en el punto 2º. Registrada la solicitud se le comunicará al interesado el número que se describe en el punto 5º.

7º. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en los lugares de costumbre y en la Oficina de Empleo de Azuqueca. Así mismo se formalizará oferta genérica de empleo ante la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares en cumplimiento de la Orden de 28/12/2016.

SEXTA. Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y 3 vocales designados por el Ayuntamiento. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mayor 1 de Alovera. (Ayuntamiento de Alovera).

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión y tendrán voz pero no voto.

SÉPTIMA. Sistema de Selección. Desarrollo del Proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera. El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará del siguiente modo:

1º Colectivos

- 1) Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados para personas remitidas por la Dirección Provincial de Bienestar Social, en cumplimiento de la Orden de 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- 2) En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación, se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a realizar, del 75% restante de contratos, salvo que no exista un número de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.
Esta condición se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008 de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008, por el que se prueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género
 - a) la sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
 - b) resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.
 - c) a través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
 - d) el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

El Ayuntamiento podrá exigir documento acreditativo de la vigencia de las medidas.

Las solicitantes incluidas en este colectivo se seleccionarán, si se da el caso, aplicando el baremo establecido en el apartado siguiente.

2º. El 75% restante se valorará de acuerdo al siguiente baremo de puntuación:

Permanencia en desempleo	Puntos
Cada período adicional de 3 meses en desempleo (por encima de los 12 meses que exige la Orden) con un máximo de 5 años. Puntuación máxima 1,6	0,1

Renta per cápita (euros)	Puntos
Ingresos cero	5
de 1 a 100	4
de 101 a 200	3
de 201 a 400	2
de 401 a 640	1
más de 640	0

Miembros de la unidad familiar	Puntos
Por cada miembro de la unidad familiar a cargo	0,3

Cuidadores de personas dependientes	Puntos
Convivencia con una persona dependiente perteneciendo a familias en las que ningún miembro esté empleado	1
Fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes	1

Para el puesto de auxiliar de actividades deportivas	Puntos
Curso de salvamento y socorrismo acuático o curso de monitor deportivo	2



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
www.dguadalajara.es



a) La puntuación total se obtendrá de la suma de los apartados anteriores.

b) Se tendrá en cuenta la situación acreditada en el momento de presentar la solicitud.

2. En caso de empate se establecerán las siguientes prioridades:

Primero: quien tenga mayor número de hijos menores a cargo

Segundo: quien lleve más tiempo como demandante de empleo

Tercero: la persona de mayor edad.

3. Podrán ser excluidos del proceso aquellos candidatos sobre los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores planes de empleo emitido por el Ayuntamiento del que se dará cuenta a la Comisión de Selección.

4. En los casos de convivencia o cuidado de persona dependiente, la acreditación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

5. Renta per cápita

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria se tendrán en cuenta las consideraciones que se detallan a continuación.

1). La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.

2). Miembros que componen la unidad familiar: se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al salario mínimo interprofesional (655,20 € / mes). Los hijos de más de 26 años, y otras personas, si conviven en el mismo domicilio deberán computar como persona adicional.

3). Ingresos netos

a) Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena con la última nómina; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o documento acreditativo de los ingresos. En otros casos, con el documento acreditativo de los ingresos.

b) Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

c) Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado de entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

7. La inscripción como demandante de empleo, los períodos de inscripción de la demanda y el cobro de prestaciones o subsidios, será verificado por el Servicio Público de Empleo. También se comprobará la situación de empadronamiento y convivencia en Alovera. Todo ello deberá ser autorizado por el trabajador en su solicitud, no admitiéndose a trámite ninguna solicitud sin firmar.

OCTAVA. Documentación

1. La solicitud, en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de Alovera, irá acompañada de la siguiente documentación en original y copia:

- Original y copia del **D.N.I. ó N.I.E. en vigor**
- Original y copia del **Libro de Familia**
- **Justificante de convivencia**, aquellas personas que no estén empadronadas en Alovera.
- **Certificado de inscripción como demandante de empleo de cada uno de los miembros** de la unidad de convivencia mayores de 16 años que no reciban ingresos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal. No necesario cuando se trate de estudiantes, en cuyo caso será necesaria declaración jurada del padre, madre o tutor,

sobre tal circunstancia.

- **Certificado de ingresos, o carencia de ellos, del/a solicitante y de cada uno de los miembros** de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, la empresa u organismo correspondiente. No necesario cuando se trate de estudiantes en cuyo caso será necesaria declaración jurada del padre, madre o tutor, sobre tal circunstancia.
- **Certificado de hipoteca con el IMPORTE MENSUAL de la misma** emitido por la entidad financiera o recibo de alquiler.
- En caso de separación o divorcio, original y copia del **convenio regulador**
- Si es el caso, documento acreditativo de la **reclamación de alimentos**
- En su caso, **tarjeta acreditativa** del grado de discapacidad e **INFORME MÉDICO** que acredite la **capacidad de apto** para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar.
- **Informe de vida laboral actualizada del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia**, mayores de 16 años, que NO figuren inscritos/as como demandantes de empleo (se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web http://www.seg-social.es/internet_1/index.htm?c1=3). En el caso de estudiantes no es necesario darles de alta en el Seguridad Social sólo pedir el informe en el que aparecerá que no figura inscrito.
- Original y copia de **la titulación** exigida en los puestos que se convocan.
- Original y copia de **los cursos** que se valoran en la base Séptima en el puesto de auxiliar de actividades.
- Si la solicitante es **víctima de violencia de género**, acreditación según la base Séptima de estas bases.
 - a) la sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
 - b) resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.
 - c) a través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
 - d) el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- Si es el caso, Resolución de Bienestar Social sobre condición de dependiente + certificado de convivencia.
- Si es el caso, Certificado de Bienestar Social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la valoración de los/as aspirantes la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados/as en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La relación contendrá el número de orden asignado a la solicitud en el momento de presentarla en el Ayuntamiento.

El plazo de presentación de alegaciones será de 2 días naturales desde la publicación. Transcurrido el plazo se publicará la relación definitiva que se elevará a la Presidenta de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según la valoración obtenida en el Concurso, haciéndola pública. Esta lista de espera tendrá vigencia para esta convocatoria.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/ 1993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

UNDÉCIMA. Financiación

El Fondo Social Europeo cofinancia esta convocatoria, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional Fondo Social Europeo 2014-2020 de Castilla – La Mancha a través del Eje 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
www.dguadalajara.es



laboral" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma. Prioridad de inversión 8.1. "Acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y personas inactivas, incluidas las desempleadas de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral"

DUODÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se faciliten durante este proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Alovera con el fin exclusivo de realizar la selección de los aspirantes a los puestos convocados, no siendo cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento y de manera gratuita en el Ayuntamiento de Alovera, Pza. Mayor, 1, 19208, Alovera (Guadalajara).

ANEXO I. Solicitud de PARTICIPACIÓN en el Plan Extraordinario por el Empleo 2017, Fase I, EXCEPCIONAL

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF / NIE	
TELÉFONO	
FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	

PUESTO QUE SOLICITO (marcar con una x)

PROYECTO	PUESTO	HORARIO	
1 PEÓN ELECTRICISTA	CAMPAÑA MEJORA DEL MUNICIPIO POR BARRIOS, ELECTRICIDAD	Lunes a viernes de 7:30 a 15:00	<input type="checkbox"/>
1 AUXILIAR DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ACTIVIDADES DEPORTIVAS: HÁBITOS SALUDABLES	Lunes a viernes de 10:30 a 13:00 y de 16:00 a 21:00	<input type="checkbox"/>

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que conozco y cumplo los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria y que la falsedad de los datos acreditados supone la exclusión automática del proceso de selección.

Marcar con una x

Doy mi consentimiento para que se consulten los datos necesarios para la resolución de esta Solicitud previstos en las base Cuarta y Séptima de la convocatoria de estos puestos:

- Situación de la demanda de empleo
- períodos de inscripción como demandante
- prestación o subsidio

En caso de no dar el consentimiento, me comprometo a aportar la documentación pertinente

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR (AL DORSO)

Los datos de carácter personal que se faciliten durante este proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Alovera con el fin exclusivo de realizar la selección de los aspirantes a los puestos convocados, no siendo cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento y de manera gratuita en el Ayuntamiento de Alovera, Pza. Mayor, 1, 19208, Alovera (Guadalajara).

Alovera, _____ de _____ de 2017

Número de orden

Firmado: _____
(no se admitirá a trámite ninguna solicitud sin firmar)

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR (ORIGINAL Y COPIA)

- Original y copia del **D.N.I. ó N.I.E. en vigor**
- Original y copia del **Libro de Familia**
- **Justificante de convivencia**, aquellas personas que no estén empadronadas en Alovera.
- **Certificado de inscripción como demandante de empleo de cada uno de los miembros** de la unidad de convivencia mayores de 16 años que no reciban ingresos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal. No necesario cuando se trate de estudiantes, en cuyo caso será necesaria declaración jurada del padre, madre o tutor, sobre tal circunstancia.
- **Certificado de ingresos, o carencia de ellos, del/a solicitante y de cada uno de los miembros** de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, la empresa u organismo correspondiente. No necesario cuando se trate de estudiantes en cuyo caso será necesaria declaración jurada del padre, madre o tutor, sobre tal circunstancia.
- **Certificado de hipoteca con el IMPORTE MENSUAL de la misma** emitido por la entidad financiera o recibo de **alquiler**.
- En caso de separación o divorcio, original y copia del **convenio regulador**
- Si es el caso, documento acreditativo de la **reclamación de alimentos**
- En su caso, **tarjeta acreditativa** del grado de discapacidad e **INFORME MÉDICO** que acredite la **capacidad de apto** para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar.
- **Informe de vida laboral actualizada del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia**, mayores de 16 años, que NO figuren inscritos/as como demandantes de empleo (se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web http://www.seg-social.es/internet_1/index.htm?c1=3). En el caso de estudiantes no es necesario darles de alta en el Seguridad Social sólo pedir el informe en el que aparecerá que no figura inscrito.
- Original y copia de **la titulación** exigida en los puestos que se convocan.
- Original y copia de **los cursos** que se valoran en la base Séptima en el puesto de auxiliar de actividades.
- Si la solicitante es **víctima de violencia de género**, acreditación según la base Séptima de estas bases.
 - a) la sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
 - b) resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.
 - c) a través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
 - d) el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- Si es el caso, Resolución de Bienestar Social sobre condición de dependiente + certificado de convivencia.
- Si es el caso, Certificado de Bienestar Social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.